



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01771-2021-JEE-LIE2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
CESAR IGNACIO  
MAGALLANES  
AYMAR  
Fecha: 09/06/2021  
23:03:58

Firmado  
Digitalmente por:  
LAURIE KARIM  
MIREZ LA ROSA  
Fecha: 09/06/2021  
23:10:42

**EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021001763**

**ACTA ELECTORAL N° 051027-91-S**

LIMA  
LIMA  
EL AGUSTINO

San Juan de Lurigancho, 08 de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** El acta electoral observada, remitida con Oficio N° 016-2021-ODPE-LIMA ESTE 2-SEP2021/ONPE, de fecha 07 de junio de 2021, por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (en adelante ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial y Vicepresidente de la República.

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA LOURDES  
GONZALES  
MEDEL  
Fecha: 09/06/2021  
16:41:03

**CONSIDERANDO:**

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

- a).- El acta electoral adolece de ilegibilidad en la votación consignada a favor de una organización política (**TIPO P**).
- b).- El acta contiene error material, por cuanto el "total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores (**TIPO D**).

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE  
NARRO ALVAREZ  
Fecha: 09/06/2021  
12:53:24

**2. Referencia normativa:** en relación a la observación a), Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que, en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial, la votación a favor de la organización política Perú Libre, es 87

En consecuencia, dicha cifra debe ser considerada como el total de votos a favor de la referida organización política.

**4.- Referencia Normativa.-** respecto a la observación b), De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

**5. Resultado del cotejo respecto a la observación b), realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido, advirtiéndose que el total de ciudadanos que votaron es 248 coincidiendo con la cifra resultante de la suma de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados es 248, igual al de los votos emitidos.



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



Firmado  
Digitalmente por:  
CESAR IGNACIO  
MAGALLANES  
AYMAR  
Fecha: 09/06/2021  
23:04:03

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01771-2021-JEE-LIE2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
LAURIE KARIM  
MIREZ LA ROSA  
Fecha: 09/06/2021  
23:10:44

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero. - CONSIDERAR** como la votación obtenida por la organización política Perú Libre, la cifra de 87

**Artículo Segundo. - Declarar VÁLIDA** la presente acta electoral

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado  
Digitalmente por: **Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
MARIA LOURDES  
GONZALES  
MEDEL  
Fecha: 09/06/2021  
16:41:05

**SS.**

**CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR**  
Presidente

**MARIA LOURDES GONZALES MEDEL**  
Segundo Miembro

Firmado  
Digitalmente por: **LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ**  
NARRO ALVAREZ  
Fecha: 09/06/2021  
12:53:25

**LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ**  
Tercer Miembro

**LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA**  
Secretaria Jurisdiccional